

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

ASUNTO	Radicación	09 041567
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	3

07753

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad
Via Nacional		
Via PCT (Fase Nacional)	☒ Capítulo I	☒ Capítulo II
No. Solicitud Internacional	PCT/ES2007/070011	
Fecha de Presentación Internacional	18/Enero/2007	

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 19 a 28	24/Abril/2009
Reivindicaciones:	Folios 29 a 31	24/Abril/2009
Dibujos:	Folios 4	24/Abril/2009
Oposiciones:	No se presentaron.	
Prioridad:	No se presentó	

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Equipo para la fabricación de perfiles tubulares molecularmente biorientados y método correspondiente" (folio 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un equipo y un método de fabricación de perfiles tubulares con orientación molecular biorientada, en un proceso de ejecución sencillo, rápido y energéticamente eficiente, permitiendo reducir costos y tiempos en la obtención de los perfiles tubulares.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un equipo en este caso un molde que incorpora un sistema de expansión, un sistema de refrigeración y otro de vacío, convenientemente sincronizados para posibilitar la

Expediente 09 041567 1er Art 45

ejecución del método y correspondiente obtención de un tubo o perfil molecularmente biorientado.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 29 C 49/16, B 29 D 23/00

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 incluye características no estructurales ni funcionales sino pasos de un proceso que ocurre dentro del equipo, estas menciones son: *"ya calentado y a la misma temperatura que el interior del molde que se calienta mediante medios calefactores"*, *"una vez conformado"*. De igual forma toda la reiv. 2 al mencionar: *"porque el tubo de plástico (3) a conformar en su introducción sobre el molde (1), queda apoyado en la generatriz inferior de éste, estableciendo un recinto entre el interior del molde (1 y el exterior del tubo de plástico (6), a cuyo recinto es aplicable un vacío, antes de la aplicación del fluido expansor del propio tubo plástico (6), a través de una entrada (8) establecida en los cabezales extremos"* lo cual no es permitido dado que se combinan las dos categorías de reivindicaciones: de producto y proceso. Lo anterior genera de igual forma una falsa dependencia dado que la independiente 1 es de producto (equipo) y la 2 que es de proceso (conformación del tubo (3)).

La reivindicación 1 incluye términos que sugieren efectos tales como: *"que facilita la extracción del tubo"*, *"con facultada de basculamiento y giro para asegurar.....conformar"*, lo cual no definen el producto puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyan a la obtención de ese efecto.

La reivindicación 4 menciona los siguientes términos: *"temperatura determinada"*, *"tubo de plástico"*, los cuales son generales y no permiten identificar las partes estructurales que conforman la invención, se sugiere reemplazarlos por los términos técnicos que correspondan.

Adicionalmente, los pasos del método de la reivindicación 4 deben ser presentadas como verbos infinitivos *"Calentar"*, *"Presurizar"*, etc.

Descripción (Art 28 D 486)

La descripción no es clara, porque la información respecto a la citación de los antecedentes de la invención no se pueden verificar y se desconoce el origen de las mismas. Las referencias a las que se hace alusión son: FR8115427, US44990495 y GB7932064. Se sugiere corregir la redacción o aclarar de donde vienen dichos códigos.

Por otra parte, la figura 1 no divulga la invención de manera suficientemente completa para que la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda ejecutarla dado que sería necesaria una segunda vista para comprender la estructura completa de la invención. Se sugiere añadir un nuevo juego de figuras donde se incluya mínimo 2 vistas y un isométrico con la identificación mediante números de referencia de cada una de las partes que lo componen. Lo anterior sugiere modificar el capítulo Expediente 09 041567 1er Art 45

descriptivo en lo que se refiere a la mención de la descripción de las nuevas figuras que se incluirían.

Se requiere al Solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente de invención es: Fecha de presentación internacional de la solicitud prioritaria, enero 18 de 2007, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

4. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 4 no se encuentran divulgadas en el Estado de la Técnica, por lo tanto cumplen con los requisitos del Art. 16 y el Art. 18 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para 60 días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
16 MAYO 2012

Elaborado por: Rachid Ponce Verjel 
Revisado por: Rosa Patricia Téllez 